



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. -1155

20 ABR 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA A LA FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. -1155 20 ABR 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA A LA FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO”

internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que mediante Resolución No. 2033 del 03 de agosto de 2017, se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** para atender la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila, y sedes operativas en que se presta el servicio de manera complementaria ubicadas en la Carrera 26 N° 12-03 de la ciudad de Neiva – Huila en que se encuentra ubicado el restaurante, Calle 11 Sur N° 25-34 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el factor pedagógico de la modalidad, Y Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el componente psicosocial y administrativo, con capacidad de atención de **CIENTO CUARENTA (140) Cupos, SETENTA (70) en jornada de la mañana y SETENTA (70) en jornada de la tarde.**

Que la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, presenta solicitud radicada **E-2017-592112-4100 de fecha 15 de noviembre de 2017** donde requiere sea incluida la dirección de la nueva sede operativa, calle 12 sur N° 25-37 Barrio Arismendi, complementaria del proceso de atención de la modalidad externado media jornada atendida, en la licencia de funcionamiento expedida mediante resolución N° 2033 del 03 de agosto de 2017 para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin.

Que el ICBF, procede a realizar visita de verificación como lo evidencia el Acta de Visita de fecha 07 de marzo de 2017, suscrita por LINA MARCELA TOVAR ARIAS (Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad), MARIA FERNANDA AVILA (Profesional Universitario), y LUZ MARINA GRANELA (Profesional Universitario), inspeccionando que la entidad cumpla la totalidad de los requisitos para el funcionamiento de la sede operativa complementaria del servicio, emitiendo el siguiente concepto: *“Una vez verificados los requisitos correspondientes a condiciones locativas, estándares de infraestructura física, dotación institucional de áreas, proporcionalidad de los espacios, dotación institucional de elementos, elementos de dotación de aseo e higiene personal y dotación lúdico deportiva; se evidencia el cumplimiento de esos requisitos y se concede concepto favorable para la adición de sede complementaria del proceso de atención al operador”.*

Que fue aportado por la **Fundación Sembrando Futuro con Afecto** el correspondiente concepto sanitario favorable expedido por la secretaria de salud municipal de Neiva – Huila, así como manual de manejo de historias clínicas.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017, el cual quedará así:

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. -7155 20 ABR 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 2033 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA A LA FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO”

OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila, y sedes operativas en que se presta el servicio de manera complementaria ubicadas en la Carrera 26 N° 12-03 de la ciudad de Neiva – Huila en que se encuentra ubicado el restaurante, Calle 11 Sur N° 25-34 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el factor pedagógico de la modalidad, Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el componente psicosocial y administrativo, y calle 12 sur N° 25-37 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el componente de trabajo social, con capacidad de atención de CIENTO CUARENTA (140) Cupos, SETENTA (70) en jornada de la mañana y SETENTA (70) en jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, identificado con el Nit. 813.002.942-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los 20 ABR 2018

FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.





ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, se notifica personalmente a la señora **LUZ MARY BARRIOS HOME**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.173.246, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, del contenido de la Resolución 1155 del 20 de abril de 2018.

-RESOLUCION No. 1155 del 20 de abril de 2018.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo en dos (02) folios con tres (03) paginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

LUZ MARY BARRIOS HOME
C.C. 36.173.246
Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quien notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los treinta (30) días del mes de abril de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1155 del 20 de abril de 2018 por la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 2033 del 03 de agosto de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bional modalidad Externado Media Jornada a la Fundación Sembrando Futuro con Afecto, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 26 de abril de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OMECANO
Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

